



DOCUMENTO Nº 2

SUMINISTRO DE AMONIACO AL 25% PARA LAS INSTALACIONES DE SANEAMIENTO DEL CONSORCIO DE AGUAS DE BILBAO BIZKAIA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

1. OBJETO DEL CONTRATO

Contratación del suministro de Amoniaco al 25% para la eliminación de emisiones atmosféricas de NOx en las instalaciones de Saneamiento del Consorcio conforme a las Condiciones Técnicas recogidas en este Pliego.

El reactivo se deberá suministrar en cisternas de 25 m³ (máx. 20Tn) y según los siguientes consumos previstos de reactivo:

EDAR de Galindo-	200 toneladas / año
------------------	---------------------

Las cantidades citadas tendrán carácter indicativo, pudiendo variar la cantidad final total a suministrar sin que se establezca un límite inferior, en función de las necesidades reales sin que esto suponga alteración alguna en las restantes condiciones contractuales.

El envasado en origen, el llenado de las cisternas si el transporte se efectúa en esta modalidad, y el transporte hasta destino, son parte integrante del contrato y responsabilidad del suministrador.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las prescripciones técnicas del producto se indican en el apartado 2.1.

Todo producto entregado se acompañará de documentación en castellano. Los productos a suministrar deberán cumplir con los requisitos contemplados en el Reglamento (CE) nº 1907/2006, y sus posteriores modificaciones, relativas al registro, evaluación, autorización y restricción de sustancia y preparados químicos (REACH).

Desde el punto de vista del transporte se deberá a su vez cumplir el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español, así como el Acuerdo europeo sobre el transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR) en vigor.

2.1 CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS

El producto a suministrar será Amoniaco al 25 % con las siguientes especificaciones:

- | | |
|------------------------------|----------------|
| • Riqueza (NH ₃) | 24-26 % |
| • Densidad a 20°C | 0,90-0,91 g/cc |



- Arsénico < 5 ppm
- Cadmio < 0,5 ppm
- Cromo < 5 ppm
- Plomo < 5 ppm
- Mercurio < 0,1 ppm
- Níquel < 5 ppm
- Selenio < 2 ppm

Cada licitador deberá presentar como parte integrante de la documentación técnica del producto o productos ofertados una declaración de los valores numéricos concretos que garantiza para cada una de las especificaciones físico-químicas.

Los parámetros objeto de control de calidad serán los siguientes:

- Concentración Amoniacal: 25 % +/- 1%

2.2 CLASIFICACIÓN COMO MERCANCIA PELIGROSA

El amoníaco en solución con más del 10 % pero no más del 35 % de amoníaco está sujeto al ADR.

En la Tabla A: Listado de mercancías peligrosas, del capítulo 3.2.1, el amoníaco con una concentración del 25 % tiene el:

UN 2672, AMONIACO EN SOLUCIÓN

El amoníaco en solución debe presentar el marcado y etiquetado que corresponda. Si la mercancía peligrosa, tuviera alguna de las frases H400, H410 o H411, la mercancía estaría afectada por la marca de medio ambiente.

2.3 REGULARIDAD EN EL SUMINISTRO Y STOCK

El adjudicatario se compromete a realizar los suministros con la regularidad que establezca el CABB.

Los concursantes detallarán en su oferta la forma del suministro, así como las condiciones más adecuadas para la conservación del producto.

Cada suministro deberá materializarse en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde el momento en el que el CABB curse la orden de envío.

2.4 EXPEDIDOR O CARGADOR DEL PRODUCTO

El expedidor es la persona física o jurídica por cuya orden y cuenta se realiza el envío de la mercancía peligrosa, para el cual se realiza el transporte, figurando como tal en la carta de porte.

El cargador es la persona física o jurídica que efectúa o bajo cuya responsabilidad se realizan las operaciones de carga y descarga de la mercancía.



El adjudicatario (expedidor y/o cargador) tendrá que cumplir con las obligaciones indicadas en el capítulo 1.4 del ADR.

El expedidor de mercancías peligrosas tendrá la obligación de remitir al transporte un envío conforme a las disposiciones del ADR. Deberá en particular:

- a) Asegurarse de que las mercancías peligrosas sean clasificadas y autorizadas al transporte según el ADR;
- b) Suministrar al transportista las indicaciones e informaciones y, cuando proceda, las cartas de porte y los documentos de acompañamiento (autorizaciones, consentimientos, notificaciones, certificados, etc.) exigidos.
- c) Utilizar únicamente cisternas admitidas y aptas para el transporte de las mercancías afectadas y llevando las marcas dispuestas en el ADR;
- d) Observar las disposiciones sobre el modo de envío y sobre las restricciones de expedición;
- e) Ocuparse de que incluso las cisternas vacías, sin limpiar, estén cerradas y presenten las mismas garantías de estanqueidad que cuando están llenas.

En caso de que el expedidor requiera los servicios de otros participantes (cargador de cisternas, etc.), deberá tomar las medidas apropiadas para que se garantice que el envío responde a las disposiciones del ADR. Sin embargo, en los casos a), b), c) y e) puede fiarse de las informaciones y datos que le han sido facilitados por otros participantes.

Cuando el expedidor actúe para un tercero, éste deberá indicar por escrito al expedidor que se trata de mercancías peligrosas y poner a su disposición todas las indicaciones y documentos necesarios para la ejecución de sus obligaciones.

El expedidor deberá elaborar las cartas de porte haciendo constar como destinatario la empresa explotadora de cada instalación o en el caso de descargas parciales en varias instalaciones dentro de este contrato deberán preparar varias cartas de porte o una carta con destinos múltiples. Cuando prepare las mercancías peligrosas para su transporte, deberá ocuparse de que los paneles naranja y las etiquetas prescritas se coloquen conforme a las disposiciones sobre las cisternas y sobre los vehículos.

El cargador de cisternas o llenador es, la empresa que introduce las mercancías peligrosas en una cisterna

En el marco del punto 1.4.1 del ADR, el cargador de cisternas o llenador tendrá en particular las siguientes obligaciones:

- a) Antes de llenar las cisternas deberá asegurarse de que éstas y sus equipos estén en buen estado técnico;
- b) Deberá asegurarse de que la fecha de la próxima prueba para los vehículos cisterna, no se haya superado;
- c) Únicamente tendrá derecho a llenar las cisternas con mercancías peligrosas autorizadas para el transporte en estas cisternas;
- d) Durante el llenado de la cisterna, deberá respetar las disposiciones relativas a las mercancías peligrosas en compartimientos contiguos;
- e) Durante el llenado de la cisterna, deberá respetar el índice de llenado máximo admisible o la masa máxima admisible del contenido por litro de capacidad para la mercancía de llenado;
- f) Después del llenado de la cisterna, deberá verificar la estanqueidad de los dispositivos de cierre;
- g) Deberá ocuparse de que ningún residuo peligroso de la mercancía de llenado se adhiera al exterior de las cisternas que hayan sido llenadas por él;



h) Cuando prepare las mercancías peligrosas para su transporte, deberá ocuparse de que los paneles naranja y las etiquetas prescritas estén colocadas conforme a las disposiciones sobre las cisternas, sobre los vehículos.

El incumplimiento de alguna de estas disposiciones será motivo suficiente para la devolución de la carga a origen.

2.5. TRANSPORTE

El transporte del reactivo se realizará en camiones que deberán cumplir todos los requisitos legales establecidos, así como los derivados de la ficha de seguridad del producto.

El transportista en particular deberá:

- a) Verificar que las mercancías peligrosas a transportar estén autorizadas para el transporte de acuerdo con el ADR;
- b) Asegurarse que toda la información dispuesta en el ADR, relacionada con las mercancías peligrosas que se transportarán, han sido proporcionadas por el expedidor antes del transporte, que la documentación está a bordo de la unidad de transporte o si se utilizan técnicas de procesamiento electrónico de datos (EDP) o de intercambio de datos electrónicos (EDI), en lugar de documentos en papel, que los datos están disponibles durante el transporte en una manera al menos equivalente a la de documentación en papel;
- c) Asegurarse visualmente de que los vehículos y la carga no presenten defectos manifiestos, escapes o fisuras, no les falten dispositivos de equipo, etc.;
- d) Asegurarse de que la fecha de la próxima prueba para los vehículos cisterna, no haya pasado;
- e) Verificar que los vehículos no se sobrecarguen;
- f) Asegurarse de que estén colocadas las etiquetas de peligro y las señalizaciones prescritas para los vehículos;
- g) Asegurarse de que los equipos indicados en las instrucciones escritas para el conductor se encuentren a bordo del vehículo.

Todo ello deberá realizarse, cuando proceda, en base a la carta de porte y documentos de acompañamiento mediante un examen visual del vehículo o de los contenedores y, cuando proceda, de la carga.

Sin embargo, el transportista podrá, en los casos a), b), e) y f), confiar en las informaciones y datos que hayan sido puestos a su disposición por otros participantes (Expedidor y/o cargador).

Si el transportista constata una infracción de las disposiciones del ADR, no deberá realizar el envío hasta que todo esté conforme.

Si durante la ruta se constata una infracción que podría comprometer la seguridad del transporte, el envío deberá ser parado lo más rápidamente posible teniendo en cuenta los imperativos de seguridad relacionados con la circulación, la inmovilización del envío, así como la seguridad pública.

El transporte sólo podrá ser reiniciado después del dictamen de conformidad del envío.

La/s autoridad/es competente/s afectada/s por el resto del recorrido podrán otorgar una autorización para la continuación del transporte.



Si la conformidad requerida no puede ser establecida y si no se otorga una autorización para el resto del recorrido, la/s autoridad/es competente/s asegurará/n al transportista la asistencia administrativa necesaria. Se procederá de igual forma, en caso de que el transportista ponga en conocimiento de esta/s autoridad/es que el carácter peligroso de las mercancías remitidas para el transporte no le ha sido indicado por el expedidor y que desearía, en virtud del derecho aplicable especialmente en el contrato de transporte, descargarlas, destruirlas o convertirlas en inofensivas.

El incumplimiento de alguna de estas disposiciones será motivo suficiente para la devolución de la carga a origen.

El adjudicatario (expedidor y/o cargador) será directamente responsable tanto en relación al CABB como a terceros, por los daños de cualquier tipo causados o derivados de accidentes o incidencia durante la carga (en sus instalaciones) y el transportista utilizado por el expedidor, de lo relacionado con el transporte del producto, incluso de los derivados de la limpieza incorrecta de cualquiera de los elementos del medio de transporte.

En la carta de porte con cisterna, figurarán como mínimo los siguientes datos:

- Nombre y dirección del expedidor de la mercancía (del que contrata el transporte).
- Nombre y dirección del destinatario de la mercancía (Se indicaran los datos de la empresa ADJUDICATARIA Y EXPLOTADORA en las instalaciones del CABB).
- La designación de la mercancía transportada.
- Cantidad de mercancía peligrosa en Kg. o en litros pero hay que especificar que se relaciona.
- Grado máximo de llenado.

En ningún caso el CABB aceptará responsabilidad alguna derivada del incumplimiento de estos requisitos.

2.6 RECEPCIÓN Y DESCARGA DEL SUMINISTRO

Todas las operaciones de carga y transporte, serán por cuenta del suministrador. Los camiones, salvo razones de urgencia, deberán efectuar la descarga del producto de lunes a viernes y en todo caso en días laborables entre las 15:00 h y las 20:00 h. Fuera de este horario no se garantiza la posibilidad de descarga.

Los suministros se realizarán en la EDAR situando el producto en el tanque de almacenamiento. El personal de servicio en planta será responsable de la supervisión de la descarga, de verificar la suficiencia de la capacidad del tanque para alojar el producto a descargar, de la comprobación del estado y funcionalidad de equipos de descarga y de seguridad, así como de la comprobación y conformado de la documentación.

Las cantidades de producto efectivamente suministradas se ajustarán a las solicitadas en el pedido, no superando en ningún caso las 20 toneladas. Si por causas no imputables al CABB la cantidad de producto enviada fuera superior a la solicitada en el pedido, no se garantiza la descarga de la totalidad del envío, pudiendo procederse a la devolución de la parte del mismo que supere la capacidad de almacenamiento de la planta e incluso de la totalidad del envío, sin que esto suponga derecho a reclamación alguna por parte del suministrador.



En este caso, se modificaría la carta de porte que trae el transportista en el siguiente sentido:

Cantidad descargada en destino.....

Retorno al expedidor concantidad.

Antes de la recepción el CABB procederá a la comprobación del peso de las cargas, llevándose a cabo esta operación sobre el volumen total suministrado. El control sobre el volumen total se realizará en la báscula de la EDAR. Efectuada la descarga se volverá a pesar el vehículo en la misma báscula. La diferencia entre ambas pesadas se registrará como peso del producto entregado al CABB.

Si la pesada de control es superior a la ofrecida por el suministrador y que debe figurar en el albarán del envío, o si es inferior y la diferencia es menor del 3% (tres por ciento) de la pesada del suministrador, será de aplicación, a efectos de abono, la pesada consignada en el albarán.

En caso de que la diferencia sea superior al 3%, las pesadas de control serán las aplicables, sin perjuicio de la imposición de las penalizaciones establecidas en este Pliego.

El suministrador no tendrá derecho a indemnización alguna por las demoras o mayores recorridos del vehículo motivados por las pesadas de control. Los resultados obtenidos por las pesadas de control prevalecerán salvo que el suministrador demuestre, mediante pesada en báscula oficial, el mal funcionamiento de las básculas utilizadas.

El tiempo máximo de estancia en la EDAR para realizar la operación de descarga será de 3 horas.

Cada transporte del material llevará consigo las especificaciones de identificación marcadas de forma legible con la siguiente información:

- a. Albarán y/o carta de porte con los datos completos de la expedición incluyendo nombre, denominación comercial del producto, calidad, pesos bruto y neto (o ticket de báscula de fábrica o almacén), el nombre y la dirección del suministrador y/o fabricante, y la fecha de fabricación.
- b. Boletín de análisis del fabricante conteniendo los valores de los parámetros exigidos en las especificaciones y declaración de conformidad.
- c. Identificación del transportista y su vehículo.

La ausencia o falta de veracidad de alguno de los datos requeridos, facultará al CABB para proceder a la devolución del envío.

El conductor aceptará y colaborará, con el personal del CABB en las comprobaciones que se realizarán en planta.

El conductor del vehículo seguirá las indicaciones del personal de planta en cuanto al itinerario dentro de la instalación hasta el punto de descarga. Será responsable de colocar el vehículo en posición, preparado para la toma de muestras y para la descarga, y poner en marcha los equipos de descarga del camión en su caso. El inicio y final de la descarga deberá ser controlado por el personal de planta, que será responsable del manejo de los medios propios que se utilicen en la descarga.



Si del resultado de la inspección visual del producto al inicio de la operación de descarga surgieran dudas sobre las características reales del producto, en cuanto a su conformidad con las prescripciones establecidas en el presente Pliego, se tomará directamente del camión un conjunto de muestras representativas del producto y se suspenderán los trabajos de descarga hasta que los resultados analíticos confirmen su validez. Si no fuera posible realizar la toma de muestras o los resultados analíticos no fueran concluyentes o hicieran temer por la estabilidad y características del producto enviado, el CABB está facultado para proceder a la devolución del envío, salvo que existiera en la EDAR un almacén vacío y disponible que pudiera utilizarse para la descarga y cuarentena del producto, que se considerará “no recibido” hasta que se decida sobre su aceptación o rechazo definitivo. La inmovilización temporal del medio de transporte y de producto en este caso, no dará derecho a indemnización alguna. Si finalmente el envío fuera rechazado, serán a cargo de suministrador todos los trabajos de carga y transporte, así como los de limpieza del almacén utilizado.

La descarga finalizará cuando la misma se haya completado o cuando así lo indique el personal de planta. El conductor deberá proceder a la comprobación sobre el vehículo del cierre de aberturas, colocación de elementos de protección y limpieza exterior. En su caso, deberá solicitar del personal de planta la conformación de los justificantes apropiados o “carta de porte en vacío” a efectos de su aptitud para el transporte por carretera, siendo responsabilidad exclusiva suya la obtención de dichos justificantes, así como circular con la señalización adecuada a la condición real del vehículo.

La descarga de las cisternas de amoníaco en la EDAR de GALINDO debe realizarse siguiendo los siguientes pasos que se describen en la “Instrucción para transportista de amoníaco al 25%” (ver anexo I).

2.7 TOMA DE MUESTRAS

Durante la descarga el CABB se guarda el derecho a la toma de muestras. La muestra se formará con cantidades semejantes tomadas de forma espaciada (cinco veces) durante la descarga de los envíos.

El total de la muestra debe ser de unos 1000 ml. Del conjunto de la muestra debidamente homogeneizada se obtendrán otras tres: una para su análisis en la EDAR, otra para el suministrador y la tercera, si procede, para analizarla conjuntamente con el suministrador.

Si la calidad deducida del análisis realizado por el CABB fuera inferior a la exigida, se comunicará al suministrador antes de que transcurran 15 días de la recepción del envío. El suministrador dispondrá de 5 días naturales a partir del aviso para retirar del laboratorio de la estación de tratamiento donde se realizó la entrega de una de las muestras reservadas. Transcurrido dicho plazo sin que se produzca la retirada de la muestra, ésta será destruida y se entenderá que el suministrador acepta como correcto el resultado obtenido por el CABB.

Si tras la comparación no se produjera acuerdo, el suministrador podrá proponer un nuevo análisis sobre la tercera muestra reservada a efectuar en un laboratorio de referencia y oficial aceptado por ambas partes y cuyos resultados serán aceptados como resultado final. Los gastos que produzca la realización de este último análisis serán de cuenta del suministrador si los resultados fueran acordes con los del análisis realizado por el CABB y de cuenta de éste en caso contrario. Este último ensayo será definitivo para la fijación de la composición del producto.



2.8 ASISTENCIA TÉCNICA

Durante la duración del contrato, la empresa suministradora pondrá a disposición del CABB un servicio técnico de asistencia con la siguiente cobertura mínima:

- Asistencia telefónica todos los días del año laborables en horario de oficina.

2.9 CONTROL DE LOS SUMINISTROS

El control de los suministros, stocks y características exigidas al producto, será ejercido por el Jefe de Turno de la EDAR de Galindo.

El reactivo se descargará en los siguientes puntos:

- Instalaciones de Tratamiento de eliminación de NOx en emisiones de Hornos de la EDAR de Galindo. Se llenará un tanque de 28 m³ de capacidad máxima, desde una toma situada a una altura de 1,10 m. sobre la superficie del vial próximo al Horno.

3 MEDICIÓN Y ABONO

El consumo anual previsto de reactivo es el siguiente:

Cisternas 25 m ³ (max. 20Tn)	Galindo	200 Tn
	TOTAL	200 Tn

El abono del reactivo será por kg descargado en los depósitos de las instalaciones receptoras, estando incluidas en el precio todas las labores de transporte, carga y descarga.

El abono del suministro será mediante certificaciones mensuales. En los 5 primeros días de cada mes, el suministrador deberá enviar una relación valorada de los suministros efectuados en el mes precedente. Esta relación servirá para la elaboración de la certificación mensual de suministros del contrato, paso previo a la aprobación de las facturas.

4 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Corresponderá al adjudicatario la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas en materia de seguridad y salud laboral durante la prestación del servicio.

4.1 ACCIONES PRELIMINARES

Antes del inicio de los trabajos, se realizará la coordinación de actividades empresariales según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 31/95 y en el RD 171/2004, asignando los medios de coordinación necesarios para dichos trabajos, teniendo en cuenta la peligrosidad de los trabajos, el número de



trabajadores y empresas implicados, etc., según el Art. 14 del RD 171/2004.

Antes del inicio de los trabajos, por parte del CABB, se pondrá a disposición de la empresa contratista la Evaluación de Riesgos de Condiciones de Trabajos y las Instrucciones de Emergencia de las instalaciones del CABB donde se vaya a dar servicio.

Así mismo se requerirá al Delegado de la Empresa Adjudicataria la entrega de los siguientes documentos:

- a) Seguro de responsabilidad civil y justificante de estar al corriente de pago.
- b) Justificante de estar al corriente con la SS (se mandará mensualmente).
- c) Evaluación de riesgos de los trabajos a realizar.
- d) Procedimiento de trabajo donde se detallen los riesgos y medidas preventivas de las tareas de carga y descarga, en el que quede claramente indicado los EPI's necesarios con los que debe de contar el personal que realice el servicio.
- e) Documento justificativo, que indique que se ha informado del contenido de la evaluación de riesgos y procedimientos de trabajo, a la empresa o empresas a las que se subcontrate el transporte, y por consiguiente van a entrar en algunas de las instalaciones del CABB.
- f) Previamente al inicio del suministro, el Contratista deberá enviar las Fichas de Seguridad y Técnicas de los productos que va a suministrar. Así mismo, en el transcurso del contrato, enviará al CABB las Fichas de Seguridad cuando se produzcan modificaciones o actualizaciones de la misma o cuando se realice un cambio de producto suministrado. La clasificación, etiquetado y envasado del producto deberá cumplir lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1272/2008 CLP.

Además:

- a) Se establecerán medidas preventivas específicas para los trabajos de especial peligrosidad, si procede.
- b) En cualquier caso, se identificarán conjuntamente aquellos riesgos que puedan generarse o modificarse por la acción simultánea y conjunta de ambas empresas.

4.2 EJECUCIÓN DEL TRABAJO

- a) El CABB convocará las reuniones periódicas que se crean necesarias con el personal Responsable de las empresas contratadas, Técnicos de Prevención de las contratas, el Responsable del contrato y el Dpto. de PRL del CABB, levantándose acta de los temas tratados; dependiendo del transcurso del contrato.
- b) Corresponderá al Contratista asegurarse de que la empresa o trabajadores que realicen el servicio están en conocimiento de la Evaluación de Riesgos, del Procedimiento de trabajo y de que dispongan de los EPI's necesarios.
- c) Corresponderá asimismo al Contratista disponer de todos los Equipos de Protección Colectiva que sean necesarios para los trabajos contemplados en el presente Pliego. (Ej.: Elementos de señalización, etc.)
- d) Se realizarán inspecciones de seguridad periódicas.
- e) En caso de producirse un accidente (con baja o sin baja), o incidente dentro de las instalaciones del CABB, la Empresa Contratista informará, INMEDIATAMENTE, al Responsable de control y seguimiento del contrato y éste a su vez al Dpto. de PRL del CABB.
- f) En el caso de Accidente ocurrido en las instalaciones del CABB, la Empresa Contratista realizará la correspondiente Investigación del Accidente y enviará una copia de dicho Informe de Investigación, al Responsable del Contrato y otra copia al Dpto de PRL del CABB, a fin de tomar las medidas que sean necesarias.



5 MEDIO AMBIENTE

Son de aplicación y obligado cumplimiento las Normas Ambientales del CABB, que se recogen en el anexo de PCAP y entre las que se destacan las siguientes para el presente contrato:

- En caso de incidente o accidente ambiental, el adjudicatario comunicará al Director del contrato la incidencia con la mayor celeridad posible. Éste podrá requerir con posterioridad un informe escrito referente al incidente (causas y acciones correctivas adoptadas).
- No está permitido el vertido de sustancias peligrosas a la red de saneamiento. En caso de detectar un vertido achacable al adjudicatario, se le imputarán los gastos derivados de su tratamiento.
- En caso de derrame accidental de sustancias peligrosas se procederá a su inmediata recogida, evitando su acceso al suelo vegetal o a la red de saneamiento y se notificará a la mayor brevedad posible al CABB.

Galindo a 7 de marzo de 2022

La Directora del contrato

Fdo.: Eider Salazar Telleria